

Ciudad de México, 02 de marzo de 2022.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública No Presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe, por favor, sobre el asunto listado para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio de revisión constitucional electoral, con la clave de identificación, parte actora y responsable, precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala Regional, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral.

Es el único asunto programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 9 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el recurso de apelación 15 de este año y su acumulado que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad por el que se aprobó el registro de las candidaturas e integrantes del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, postuladas por el partido Pacto Social de Integración.

La consulta estima desechar la demanda al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, pues se concluye que el acto reclamado es irreparable.

En el caso, el Partido Revolucionario Institucional controvertió, en esencia, la inclusión en las boletas del sobrenombre 'BALTAZAR' junto al nombre de la candidata a la presidencia del ayuntamiento postulada por Pacto Social, al considerar que ello vulneraba el principio de paridad de género, ya que el Tribunal local no revisó de manera exhaustiva atendiendo sus agravios y pruebas, teniendo como pretensión que esta Sala Regional revoque la sentencia impugnada y ordene eliminar el referido sobrenombre de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral extraordinaria.

Al respecto, en el proyecto se explica que conforme a las actividades del calendario del proceso electoral extraordinario, aprobado por el Consejo General del Instituto local, se previó la recepción de las boletas, su conteo, sellado y agrupamiento entre el veintitrés y el veinticinco de febrero, fechas que ya habían transcurrido antes de que esta Sala Regional recibiera la demanda y actividades que el Instituto local informó que ya habían sido realizadas, así como la distribución y

entrega a las presidencias de las mesas directivas de casillas entre el primero y cuatro de marzo, ya que la jornada electoral se celebrará el siguiente seis, por lo que no es posible su reimpresión.

En ese sentido, es evidente que la irregularidad señalada en el fondo de la controversia que plantea el PRI es jurídica y materialmente irreparable.

Finalmente, la consulta resalta que si bien, esta Sala Regional ha ordenado en distintas ocasiones la reimpresión de las boletas que serán utilizadas en una jornada electoral próxima, tal medida se ha dado en los casos relacionados con candidaturas sustituidas o canceladas indebidamente y a efecto de restituir tal derecho político-electoral, evitando con ello que sean votadas personas que no tienen derecho a ello y no por cuestiones relacionadas únicamente con el diseño de la boleta, aunado a que dicha instrucción ha estado condicionada a que la medida sea material y jurídicamente posible.

De ahí el sentido de la propuesta.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto, gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor del proyecto también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias.

Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 9 de este año se resuelve:

Único.- Se desecha la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con nueve minutos, se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas noches.

- - -o0o- - -